

LANÚS, 01 de Junio 2020.

RESOLUCIÓN N° 353.

VISTO:

El Decreto del Ejecutivo Municipal N° 1334/2020, de fecha 27 de mayo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1334/2020 se ha incluido a las actividades industriales vinculadas a **Cerámicos** dentro de las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro del Partido de Lanús, ello en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 297/20, y sus modificatorios;

Que, el Decreto Municipal N° 1334/2020 establece que en el desarrollo de la actividad deberá darse estricto cumplimiento al Protocolo autorizado por la Autoridad Sanitaria Nacional, mediante Decreto Nacional 459/20;

Que, el citado acto administrativo establece que los establecimientos industriales comprendidos en la actividad deberán presentar, en carácter de **declaración jurada**, su solicitud de excepción a través del formulario que se encuentra en el sitio web [lanus.gob.ar/reaperturadeindustrias](http://lanus.gob.ar/reaperturadeindustrias);

Que, siguiendo este procedimiento se han recibido solicitudes, las cuales han sido evaluadas favorablemente por esta Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Salud;

Que, en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo pertinente.



LA SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1º: Incluir dentro de las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro del Partido de Lanús, en el marco de lo establecido en el Decreto Municipal N° 1334/2020 al establecimiento que desarrolla las actividades industriales vinculadas a **Cerámicos**, que se detalla a continuación:

RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Nº CUENTA
SUD AMERICANA ELECTRO MECANICA S.A.C.I.	GENERAL HORNOS 1367	14615

Artículo 2º: Disponer que el establecimiento mencionado en el artículo precedente se encuentra autorizado a desarrollar actividades conforme los datos aportados en la Solicitud de Excepción efectuada con carácter de Declaración Jurada en el marco del Decreto Municipal N° 1334/2020; encontrándose las mismas sujetas a la imposición de nuevos requisitos específicos, pudiendo ser limitadas o revocadas, según las reglamentaciones futuras que dicte la Nación, o la Provincia de Buenos Aires o el Municipio de Lanús, que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus, conforme lo dispuesto en el Decreto Municipal precedentemente mencionado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; notifíquese a la Secretaría de Salud, a la Subsecretaría de Control Comunal y al establecimiento mencionado en el artículo 1º; cumplido, archívese.



KRAVETZ

Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por KRAVETZ  
Diego Gabriel  
Fecha: 2020.06.01 11:42:17 -0300